<u>CONSTANCIA SECRETARIAL</u>: A despacho de la señora Juez, la presente demanda desarchivada de la caja 444 de julio de 2012, con los escritos que anteceden. Sírvase proveer. Santiago de Cali, 09 de Marzo de 2022.

ANGELA MARIA LASSO
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD.

Auto interlocutorio 220.
Santiago De Cali, Nueve (09) De Marzo De Dos Mil Veintidós (2022).
RADICACION: 76001400305028-2007-000519-00.

En escrito que antecede el apoderado del extremo pasivo, solicita al despacho reproducción de los oficios de levantamiento de las medidas decretadas, para lo cual observa esta censora que es procedente lo peticionado por la parte demandada teniendo en cuenta que el presente asunto se encuentra terminado por desistimiento tácito mediante auto número 731 del 02 de octubre de 2014, sin solicitud de remanentes proveniente de otros juzgados.

En consecuencia, se libraran nuevamente los oficios antes mencionados una vez quede ejecutoriada la presente providencia, los cuales serán remitidos a la entidad competente con copia a la parte interesada.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

D I S P O N E:

Ordenar la reproducción de los oficios de levantamiento de las medidas decretadas, por las razones expuestas en la parte motiva.

NOTIFÍQUESE y CUMPLASE.
La Juez

LIZBET BAEZA MOGOLLON

JUZGADO 28 CIVIL MUNICIPAL ORAL

SECRETARIA

En Estado No.041 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: <u>11 DE MARZO DE 2022.</u>

ANGELA MARIA LASSO
La Secretaria

GLVV➚